

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
FECHA: 7 9 SEP 2022
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO No. 70/2022
(Contratación Directa No. 05/2022)
(Resolución de Adjudicación No. 16/2022)

“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE UNIDADES MODULARES PARA BASES OPERATIVAS DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS”

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, de edad, doctor en medicina, del domicilio de departamento portador de mi Documento Único de Identidad con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual, en su artículo seis literal “a” establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la representación legal del Fosalud; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo número CINCO, reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCO, emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como ministro de salud ad-honorem y por ende presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente “Fosalud”, y por otra parte, de edad, ingeniero civil, del domicilio de la ciudad y departamento de portador de mi Documento Único de Identidad que vence

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y representante legal de la sociedad “**DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**DECO OBRAS, S.A. DE C.V.**”, con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete – uno



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

cero cero nueve uno dos – uno cero uno - ocho, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, de plazo indefinido, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“DECO OBRAS, S.A. DE C.V”**, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las diez horas, del día diez de septiembre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Cristian José Hernández Delgado; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y TRES, del libro DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, el día trece de septiembre del año dos mil doce; que la Representación legal de la sociedad corresponderá al presidente o vicepresidente de la junta directiva; o el administrador único propietario en su caso, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de sus negocios; pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de sus negocios; y durará en el ejercicio de sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos; **b)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las catorce horas, del día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Carlos Antonio Elías Berrios, la cual, se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número SETENTA Y SIETE, del libro TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día doce de mayo del año dos mil dieciséis, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado, en la cual se modificó la denominación de la sociedad ya que el nombre de la sociedad será **DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un error mecanográfico se escribió **DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; **c)** Certificación de Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad **“DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que según consta en el Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas número VEINTICINCO de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, en la que consta en su punto número TRES que se acordó elegir por unanimidad como administrador único propietario

para el período de cinco años contados a partir de la fecha de su inscripción, la cual se encuentra vigente a la fecha; inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO del libro CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día tres de mayo del año dos mil veintidós, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por contratación directa número cero cinco/ dos mil veintidós, denominado **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE UNIDADES MODULARES PARA BASES OPERATIVAS DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS”**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA se compromete a proporcionar el suministro y servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABINAS Suministro e Instalación de 7 Cabinas para Bases Operativas del Sistema de Emergencias Médicas.				
	Ciudad Mujer de Lourdes Colón	C/U	1	\$145,000.00	\$145,000.00
	Ciudad Mujer de San Martin	C/U	1	\$150,000.00	\$150,000.00
	Ciudad Mujer de Santa Ana	C/U	1	\$160,000.00	\$160,000.00
	Ciudad Mujer de Usulután	C/U	1	\$138,000.00	\$138,000.00
	Ciudad Mujer de San Miguel	C/U	1	\$150,000.00	\$150,000.00
	UCSF Santa Rosa de Lima	C/U	1	\$140,000.00	\$140,000.00
	UCSF Nueva Concepción, Chalatenango	C/U	1	\$170,000.00	\$170,000.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....					\$1,053,000.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** El proyecto comprende mano de obra, materiales, equipos y maquinaria necesarios para realizar trabajos de instalación y montaje de unidades modulares, así como las actividades de adecuación de bases operativas existentes de conformidad a las medidas establecidas en las especificaciones técnicas del presente documento. En los trabajos a realizar se deberá cumplir con las normas vigentes en las áreas de ELECTRICIDAD, MECANICA, CIVILES, HIDRAULICAS Y SANITARIAS. La contratista deberá cumplir con la Ley General de Prevención de Riesgos Laborales, así como los protocolos de prevención de contagio de enfermedades y Seguridad Social. La contratista al momento de realizar las actividades deberá garantizar que los empleados permanezcan en los lugares autorizados para los trabajos y no podrán permanecer o circular en lugares o áreas restringidas sin la debida autorización. Además, deberá señalar con distintivos de precaución las áreas donde se esté trabajando para evitar que se den accidentes. La contratista tiene la capacidad instalada, equipo y personal suficiente para ejecutar la instalación de tres o más cabinas móviles de manera simultánea. La adecuación



de las instalaciones existentes deberá realizarse con base a los planos que fueron entregados en PDF Y DWG al contratista. La contratista proporcionará equipos, herramientas certificadas, materiales bajo norma y mano de obra calificada para el buen desarrollo de todos los trabajos requeridos para los servicios contratados. Responsabilidad de daños: Será responsabilidad de la contratista el responder ante cualquier daño ocasionado en la infraestructura (paredes, columnas, vigas, pisos, cielo falso y otros), mobiliario y equipos propiedad del SEM, cuando sea por causa del desarrollo de los trabajos, debiendo corregir los daños. **ESPECÍFICAS: ITEM UNO:** Suministro e Instalación de siete cabinas para bases operativas del Sistema de Emergencias Médicas (SEM). Incluye la plataforma de concreto en módulos y en estacionamiento de ambulancias (cuando aplique), instalaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas, tanto dentro del módulo como las redes externas para su respectiva conexión. **Características de los módulos tipo cabinas.** La contratista será la responsable del suministro e instalación de las cabinas que reúnan las siguientes características Técnicas: Estructura de la Base: Los módulos deberán de ser fabricados en sus elementos principales con estructura de marco de tubo de acero galvanizado con piso generado en tablero aglomerado hidrófugo de diecinueve milímetros revestido con una lámina de pavimento vinílico, su resistencia a cargas de uso es de doscientos cincuenta kilogramos por metro cuadrado. Pilares: La contratista deberá de fabricar las estructuras principales de soporte con cuatro perfiles asimétricos en material galvanizado de dos milímetros (2 mm) de espesor. Paredes Laterales: Para las paredes se utiliza construpanel de alta densidad o similar, del tipo panel sándwich con lleno de Poliuretano, doble lámina de acero y aluminio con recubrimiento de zinc pre pintada al horno color blanco. Estructura de Cubierta: La estructura se compone por marco de tubo cuadrado de acero galvanizado, techo termo acústico de alta densidad, con una leve pendiente, cuatro bajadas de aguas lluvias en material PVC, y bajada de conexión eléctrica ubicada en el módulo. En la fachada principal habrá que incorporar la fascia y pérgola con estructura de marco de tubo cuadrado de dos por dos pulgadas en acero galvanizado pintado color blanco, techo termo acústico de alta densidad, según planos anexos de solicitud de cotización. Climatizado: La contratista deberá suministrar los equipos de aire acondicionado (mini Split o piso techo) según la capacidad especificada en los planos y realizar el montaje, instalación y la puesta en marcha de los equipos, de las capacidades indicadas en los planos con las características generales tales como refrigerante ecológico R-410 A, SEER 16 o mayor, tecnología INVERTER, con control remoto, para lo cual deberá incluir todos los accesorios y materiales necesarios para dejarlo funcionando; incluyendo la instalación eléctrica polarizada a ciento veinte sobre doscientos cuarenta voltios, con garantía de doce meses. Ubicación de planos según anexos de solicitud de cotización. Puertas y Ventana: La contratista incluye en sus costos el suministro e instalación de ventanas de vidrio fijo claro de seis milímetros de espesor, marco de aluminio anodizado tipo pesado, incluye todos los accesorios necesarios para su correcta y garante fijación, complementado con sello perimetral con silicón. La puerta principal deberá de ser de doble hoja, con giro en ambos sentidos de vidrio fijo claro de seis



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

milímetros de espesor, marco de aluminio anodizado tipo pesado, incluyendo todos los accesorios necesarios para su correcta y garante fijación, alrededor se hará un recuadro con el material con el que están hechas las paredes pintado en color azul. Las puertas interiores serán de madera de una hoja, de acción simple o doble según lo indiquen los planos. Estas puertas tienen dimensiones normalizadas y estandarizadas que se indican en los planos. Instalaciones Eléctricas: La instalación eléctrica interna tanto de luminarias, tomacorrientes, tomacorrientes especiales de doscientos cuarenta voltios y tomacorrientes de emergencia deberá ir con su respectiva canalización separando circuitos de luminaria de tomacorrientes y tomacorrientes especiales, el cableado de cada circuito debe cumplir con el código de colores, diámetro y todas las normativas vigentes. El circuito eléctrico interno deberá ir con su respectiva red de tierra (polarización). La acometida o suministro de energía eléctrica incluye todo los materiales y mano de obra así mismo la conexión de la acometida eléctrica debe ser acorde a como lo requiera la instalación, ya sea aérea o subterránea. Las luminarias para suministrar deberán cumplir con la normativa vigente establecida, la luminaria a suministrar debe ser tipo LED. Instalaciones Hidráulicas: El trabajo incluye toda la mano de obra, los materiales, herramientas, equipos y los servicios necesarios para el suministro, la instalación (incluye trazo, zanjeado, picado, recubrimiento y fijación de paredes y estructuras) y la prueba final de toda la obra de fontanería (agua potable, drenajes de aguas negras y de aguas lluvias y demás artefactos sanitarios); todo de acuerdo con los planos y especificaciones contratadas. Todos los materiales, tuberías, conexiones, válvulas y accesorios que se instalen en la obra deberán ser nuevos, de primera calidad, sin defectos ni averías a satisfacción del supervisor. Los accesorios iguales o similares que se instalen deberán ser producidos por el mismo fabricante. Y deberán de cumplir con la normativa para las tuberías de drenajes de aguas negras y/o pluviales en el interior y exterior del módulo serán tubería P.V.C. SDR 32.5 ASTM 3034 de 125 PSI; las tuberías a utilizar para la distribución de agua potable: tubería P.V.C. SDR 13.5 de 315 PSI Norma A.S.T.M. 2241 y SDR 17.0 de 250 PSI Norma A.S.T.M. 2241. Artefactos y accesorios a instalar: Los fregaderos a instalar serán de acero inoxidable con escurridor (según detalle en planos anexos a solicitud de cotización), de sobre montar, equipados con llave metálica tipo americana tipo cuello de ganso y desagüe cromados, sifón metálico de una pulgada un cuarto cromado a la pared, tubo de abasto flexible de tres octavos de pulgadas a media pulgada y válvula de control diámetro de tres octavos de pulgada metálica y cromada incluye mueble. Los lavamanos serán para uso en zonas de alto tráfico, equipados con llave metálica tipo americana y desagües cromados, sifón metálico de una pulgada un cuarto cromado a la pared, tubo de abasto flexible de tres octavos de pulgadas a media pulgada y válvula de control diámetro tres octavos de pulgadas metálica y cromada, cadena con tapón y uñas de fijación, de losa vitrificada color blanco. Se colocará a ochenta centímetros, sobre el piso terminado. El lavamanos será aprobado por el supervisor. Los inodoros serán de uso institucional, con descarga de tanque color blanco, de losa vitrificada, taza y asiento elongado, plástico de dos piezas. Tubo de abasto flexible de tres octavos de pulgadas a media



pulgada y válvula de control diámetro de tres octavos de pulgadas metálico cromado con accesorios de tanque. El inodoro será aprobado por el supervisor. Los grifos en el exterior serán de bronce de la mejor calidad, llave sencilla diámetro media pulgada con rosca para manguera. Ubicados en los planos. La tubería de los grifos ubicados al exterior deberá ser de hierro galvanizado y una base de concreto para garantizar su durabilidad. La válvula de control general de agua potable a instalar deberá ser válvula de bola, bronce con manija de acero inoxidable, acorde a la medida de la tubería de alimentación no menor a tres cuartos de pulgada. Tanque para Fosa Séptica y Trampa de Grasa: En los lugares que se indique se debe de suministrar he instalar fosa séptica, trampa de grasa, fabricada con resina de polietileno en una sola pieza del tipo horizontal con capacidad de cuatro mil cien litros o dos mil ciento trece galones, cortinas separadoras de sólidos, disipador de gases incorporados, tapadera totalmente hermética, resistente a los químicos del subsuelo, gases y otros elementos presentes en las aguas de descarga, para instalación a pozo de absorción o campo de percolación. Trampa de grasa fabricadas con resina de polietileno con canastilla para sedimentos solidos de cuarenta y cinco litros por minutos y dieciocho kilogramos de capacidad o similares. Conexión para tubo de dos pulgadas para roscar. Plataforma de concreto (para los modulo/estacionamiento de ambulancia cuando aplique): La unidad modular móvil debe ser instalado en una plataforma de concreto con resistencia $F'c =$ doscientos diez kilogramos por centímetros cuadrados, reforzado con acero con esfuerzo de fluencia de dos mil ochocientos o cuatro mil doscientos kilogramos por centímetros cuadrados, según se especifique en los planos estructurales; incluye instalaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas, tanto dentro del módulo como la red externa para su respectiva conexión (ver detalle en planos anexos a solicitud de cotización) y forma parte del costo de la unidad. Previo a la construcción de la plataforma se deberá realizar los trabajos de terracería como: descapote de veinte centímetros de espesor, una excavación treinta centímetros para luego compactar con una capa de material selecto de cuarenta centímetros de espesor y otra capa de veinte centímetros con suelo cemento en una proporción de uno a veinte (en los lugares que aplique, ver detalle en planos anexos a la solicitud de cotización). **CLÁUSULA TERCERA.**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las especificaciones técnicas del proceso de compra contratación directa número cero cinco/dos mil veintidós, denominada “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE UNIDADES MODULARES PARA BASES OPERATIVAS DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS”; b) La oferta de la “contratista” presentada en “Fosalud” el día nueve de agosto de dos mil veintidós; c) La resolución de adjudicación número dieciséis/dos mil veintidós, de fecha treinta de agosto del año dos mil veintidós; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas (si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.



CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO TRES – DOS DOS – UNO – SEIS UNO SEIS CERO DOS. Para dar cumplimiento al artículo ciento doce de la LACAP, se establece que, en los contratos de obra, las instituciones contratantes deberán de retener al menos el cinco por ciento del monto total del contrato, al contratista, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. La devolución del monto retenido se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra, estas retenciones no devengarán ningún interés. El contratante o Fosalud se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,053,000.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud ubicada en la Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud, para trámite de quedan respectivo: factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de contratación directa, número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “retención IVA uno por ciento el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro y servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con notas de remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por la administradora de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al (a la) (a los) administrador(a)(es) de contrato de Fosalud para que sea



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro y servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de la sociedad DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS, S.A. DE C.V., dirección de correo Electrónico: deco.obras.sm@hotmail.com , número de teléfono de contacto: siete ocho ocho ocho – tres siete nueve siete. La contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del representante legal o el apoderado de la sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por el/a contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para la contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional de Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** A partir de la distribución del contrato hasta ciento veinte días calendario. **Plazo de entrega:** De conformidad al programa de trabajo presentado y aprobado por el supervisor y la administradora de contrato en el periodo de los ciento veinte días calendarios. El plazo de entrega iniciará a partir del día siguiente de la distribución de la orden de inicio. Si el último día del plazo, es no hábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; sin que esto implicare a la contratista atraso en su entrega. Esto deberá ser detallado debidamente en el acta de recepción. **Forma de entrega:** Una sola entrega por cada cabina o adecuación finalizada. **Condiciones de entrega:** La contratista deberá coordinar la recepción final de los trabajos con el supervisor y administrador de contrato, para verificar que hayan sido ejecutados bajo los lineamientos especificados en el presente documento. Si los bienes y trabajos inspeccionados o probados no se ajustan a las especificaciones, Fosalud podrá rechazarlos por medio del supervisor y la administrador del contrato y la proveedora deberá, sin ningún cargo adicional, reemplazarlos en un plazo máximo de cinco días calendario, para superar las observaciones realizadas o hacerles todas las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones; sin perjuicio de las sanciones a las que fuere acreedor según la normativa correspondiente. Se realizarán entregas parciales, para efectos de pago se harán estimaciones de pago conforme al avance de la obra. **Lugar de entrega:** La entrega será en las siguientes direcciones: CIUDAD MUJER DE LOURDES COLON. DIRECCIÓN: kilómetros, veintitrés y medio, Carretera CA, ocho, a un kilómetro y medio hacia el norte del desvío la seiscientas. CIUDAD MUJER DE SAN MARTIN. DIRECCIÓN: Finca Gran Bretaña, Kilometro dieciséis y medio Carretera de Oro, municipio de San Martin, San Salvador. CIUDAD MUJER DE SANTA ANA. DIRECCIÓN: Kilometro sesenta y uno y medio,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Carretera Panamericana, Finca Santa Teresa, cantón Chupadero, departamento de Santa Ana. CIUDAD MUJER DE USULUTAN. DIRECCIÓN: Centro de Gobierno, Novena Calle oriente y final octava, Avenida sur barrio El Calvario, Departamento de Usulután. CIUDAD MUJER SAN MIGUEL. DIRECCIÓN: Final Avenida, Menájem Beguín y calle Fenadesal, departamento de San Miguel. UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR DE SANTA ROSA DE LIMA. DIRECCIÓN: ubicada en la ruta militar hacia la ciudad de La Unión. UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR DE NUEVA CONCEPCIÓN CHALATENANGO. DIRECCIÓN: Barrio El Rosario. CIUDAD MUJER MORAZAN. DIRECCION: Carretera Panamericana kilometro dieciocho Cantón llano de Santiago, Municipio del Divisadero departamento de Morazán. HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION. DIRECCIÓN: Carretera Nacional diecinueve N. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$105,300.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual, deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será por el periodo comprendido desde el día siguiente de la fecha de distribución del contrato hasta TRES MESES adicionales a la vigencia del contrato; **) GARANTÍA DE BUENA OBRA:** de conformidad con el artículo treinta y siete de la LACAP, el contratista deberá de rendir y entregar a satisfacción del Fosalud, garantía de buena obra, por un valor de **CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$105,300.00)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual será válida desde la fecha del acta de recepción final hasta un plazo de DOCE MESES. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las instituciones financieras del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LACAP, Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicadas en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del supervisor, ingeniero José Fernando Montano, jefe de la unidad de mantenimiento e infraestructura del Sistema de Emergencias Médicas y a la administradora de contrato, arquitecta Ana Guadalupe Castro, jefa de unidad de mantenimiento e infraestructura de Fosalud, nombrados por el Titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número ciento treinta y uno/ dos mil veintidós, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la administradora de contrato, supervisor en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales, contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro y servicio por parte de la administradora de contrato, la cual deberá ser firmada por la administradora de contrato, supervisor y la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de modificación deberá ser presentada a la administradora de contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. La contratista dará aviso por escrito al Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el titular del Fosalud, y no dará derecho a la contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la contratista, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a la administradora de contrato con copia a la UACI de Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros y servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información



revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la contratación directa número cero cinco/ dos mil veintidós, Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho



aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, Fosalud, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el contratante o el Fosalud, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva a Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a lo establecido en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y **La contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección quinta avenida Norte Bis, numero doscientos uno, Barrio San Felipe, San Miguel, números de teléfono de contacto dos seis dos seis – seis tres seis cinco. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



Dr. Francisco José Alabí Montoya
Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)
"Contratante".

"DECO OBRAS S.A. de C.V."
"Contratista"

